

REPUBLICA PERUANA

SECRETARIA GENERAL.

Arequipa 62^a de Mayo — de 1825.

A Sr. Ministro de Estado en el Departamento de Hacienda.

S. E. el Libertador Jefe Supremo de la Republica
ha visto el Decreto del Consejo de Gobierno de 23
de Abril sobre el uso que debe hacerse del papel
sellado. S. E. se ha recibido mandando observar en
los Departamentos de Cuzco, Puno, y Arequipa,
suprimiendo solo la parte del articulo 3.^o que
ordena que los Señores Generales, Jefes y oficia-
les usen del sello veniano para sus papeles.
Este articulo preciosa el inconveniente de in-
terponer la salida del servicio militar, por la
demora que habia para comprar el papel;
a menos que el gobierno diciera una canti-
dad proporcionada a los Escuadros Mayores, a
los Generales que mandan Divisiones o Bri-
gadas, a los Comandantes Militares, y otros
Jefes encargados de acantonamientos, o pi-



O.L. 117-10
MH-OL 117
Ca. 23
Doc 49
Fol 1

SECRETARIA DE ESTADO

queros de papel sellado para esta operacion
no pudiesen ser recibidos. Esta misma medida
tendria inconvenientes que cedian en perjuicio
del gobierno. Por esta razon, ^{1.º} se ha sus-
pendido en estos departamentos la parte del ar-
tículo 9.º indicado, y aun desearia que el mismo
temperamento se adoptase en los departamentos
inmediatam^{te} sujetos al Consejo de gobierno

Dios que a V.

J. J. P.

Palacio Julio 10
828

Por reciba la resolucion de S. E. el C. de la con-
sejencia expedame las órns oportunas y el asint^{ido}
de H. as. a fin de q. se expone alj Super y ofi^{de} del E. P. to.
el uso del papel sellado en la paragona, que se
tenia prevenido en el artículo 9.º del decreto de 23 de
Abril ultimo -

[Signature]

P. O. a S. E.
Salazar

Com. y recibo

[Signature]